



Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SRL)
SRL-DT-04

Reglamento Comité Interno de Administración de
Riesgo de Liquidez

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
"COOPRUDEA"**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No. 007 de 2019**

Por el cual se adopta el Reglamento del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez

El Consejo de Administración de Cooprudea, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 5 del Decreto 704 de 2019 define que las Cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito deben contar con un Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez que dependerá del Consejo de Administración quién será el responsable del nombramiento de sus integrantes.
2. El Artículo 6 del Decreto 704 de 2019 establece el objetivo y le otorga unas funciones al Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez.
3. La Circular Externa 014 del 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria le otorga al Consejo de Administración la función de crear el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, nombrar sus integrantes, definir su estructura, funciones y responsabilidades.
4. El Artículo 95 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia define que una de las funciones del Consejo de Administración es la de crear y reglamentar el funcionamiento de los comités exigidos por las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez actuará como órgano permanente de carácter técnico, especializado y de apoyo al Consejo de Administración y la Gerencia en temas relacionados con la gestión del riesgo de liquidez y la exposición de la Cooperativa a dicho riesgo. Está subordinado a las directrices y políticas definidas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN, PERÍODO Y NOMBRAMIENTOS DEL COMITÉ

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez estará conformado por un integrante del Consejo de Administración, el Coordinador de Tesorería, el Director Financiero y el Coordinador de Riesgos.

PARÁGRAFO. El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de Presidente y Secretario, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ

a) Asesorar al Consejo de Administración, en el diseño del Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez -SARL.

b) Diseñar y recomendar al Consejo de Administración, las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión del riesgo de liquidez.

c) Presentar al Consejo de Administración, informes mensuales sobre las distintas etapas del SARL.

Sin perjuicio de lo anterior, semanalmente se debe realizar un análisis del comportamiento de la liquidez de la Entidad en el seno de este Comité.

d) Proponer al Consejo de Administración, las recomendaciones y medidas que correspondan, tendientes a fortalecer el SARL.

e) Asesorar al Consejo de Administración, en el establecimiento de los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como los límites y cupos de crédito y de contraparte por emisor y/o por grupo.

- f) Evaluar los reportes acerca de los niveles de exposición de riesgo de liquidez de la Cooperativa.
- g) Efectuar recomendaciones en cuanto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo de liquidez o prevenir incurrir en éste.
- h) Presentar recomendaciones al Consejo de Administración, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para llevar adecuadamente la gestión del SARL.
- i) Proponer al Consejo de Administración, planes de contingencia y medidas de mitigación del riesgo de liquidez.
- j) Hacer las recomendaciones a los planes de capacitación para asegurar la formación y actualización del personal en riesgo de liquidez.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Presidente:

- a) Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité. Así mismo, se encargará de extender las invitaciones a miembros del Consejo de Administración o demás miembros de la Entidad cuando se estime conveniente.
- b) Presidir y moderar las reuniones del Comité.
- c) Gestionar ante el Consejo de Administración y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo que se requieran para el normal funcionamiento del Comité.

Secretario:

- a) Preparar las actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla con la firma de los asistentes.
- b) Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité y verificar que se envíen a los respectivos destinatarios.
- c) Conservar de forma ordenada y segura los documentos generados en el Comité.
- d) Coordinar con el Presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 5. REUNIONES Y QUÓRUM

El Comité deberá reunirse ordinariamente semanalmente, de acuerdo con el calendario acordado para el período anual en su reunión de instalación; podrá



también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO. Para sesionar se requiere la presencia de por lo menos tres (3) integrantes del Comité, en donde uno de ellos debe ser el miembro del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA

Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité y/ o por el Presidente del Consejo de Administración vía correo electrónico y/o contacto telefónico, con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal o cualquier empleado que el comité considere pertinente, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las recomendaciones del Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Presidente. En caso de ausencia de este, será presidida por el Secretario.

ARTÍCULO 7. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y RECOMENDACIONES

De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en Acta que permanecerá dentro de las instalaciones de COOPRUDEA, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada de la Cooperativa. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Comité.

PARÁGRAFO. Se deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria una copia del Acta del Consejo de Administración en la que conste la creación del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al Comité de Riesgo de Liquidez.

ARTÍCULO 8. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTÍCULO 9. ARTÍCULO TRANSITORIO


La conformación del Comité de la que habla el Artículo 2 del presente reglamento, se hará efectiva una vez finalice el período 2017 - 2019 de los actuales integrantes.

ARTÍCULO 10. CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

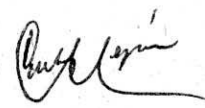
VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	Abril 22 de 2002	Creación del Reglamento de Ingreso COOPRUDEA. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 483 del 22 de abril de 2002.
02	Julio 31 de 2019	Modificación al Reglamento en concordancia con la Circular Externa 014 de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 898 del 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento, fue aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Medellín el 31 de julio de 2019 según acta No. 898, rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.



JORGE ENRIQUE POSADA RAMÍREZ
Presidente
Consejo de Administración



CARLOS ALBERTO MEJÍA GIRALDO
Secretario
Consejo de Administración